



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Sechura, 15 de marzo del 2018

CIRCULAR N° 01-2018
CONCURSO POR INVITACION N° 11-2017-FOSPIBAY/E (II CONVOCATORIA)

Señores
POSTORES
Ciudad. -

CONCURSO POR INVITACION N° 11-2017-FOSPIBAY/E -II CONVOCATORIA, para la Contratación de Ejecución de la Obra correspondiente al Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TIERRAS COLORADAS, DISTRITO DE BERNAL - SECHURA - PIURA”**, identificado con código SNIP 246463.

En la Ciudad de Sechura, siendo las 09:30 horas del día miércoles 14 de marzo del 2018, el comité de Contrataciones del FOSPIBAY, se reunió para dar lectura y evaluación a todas y cada una de las observaciones y consultas formuladas como parte del cronograma del concurso de la referencia, dando como resultado la elaboración del documento de absolución que se detalla a continuación:

I. CONSULTAS Y/O ACLARACIONES DEL PARTICIPANTE: FREVIEMA PERU S.A.C.

CONSULTA 01.

En el Núm. III, Lit. 3.4, pág. 14: DE LAS GARANTIAS

CONSULTA: La consulta es, ¿si necesariamente las garantías deben ser expedidas por algún banco de su preferencia?; y si las financieras y/o aseguradoras acreditadas por la SBS como SECREX, FOGAPI, AVLA, ETC, ¿son consideradas por su representada, una entidad autorizada para emitir cartas fianzas?

ABSOLUCIÓN A LA CONSULTA 01.

A lugar de su consulta manifestamos que, en el **Anexo 19** señalamos una relación de bancos autorizados para la emisión de cartas fianzas. Los Bancos Nacionales autorizados para emitir cartas fianzas serán aquellos cuyos depósitos a plazo menores a un (1) año estén clasificados en las categorías A-1 por la Superintendencia de Banca y Seguros. Los autorizados para la emisión de garantías son:

BANCOS NACIONALES
BBVA BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BIF
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK
SCOTIABANK
CITIBANK, N.A., SUCURSAL DE LIMA

Los Bancos autorizados para emitir cartas “Stand by letters of credit” serán aquellos clasificados como de primera categoría por el Banco Central de Reserva del Perú y deberán ser visadas y confirmadas por cualquiera de los bancos nacionales indicados anteriormente.